



## ACUERDO DE CONCEJO N° 87-2022-CM-MDC-E/C

Coporaque, 25 de julio de 2022.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR- DEPARTAMENTO CUSCO:

**VISTOS:** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 14 de fecha 25/07/2022, bajo la convocatoria y conducción del Lic. Edilberto Compañocca Checco Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y la asistencia de los señores regidores: Wilber Hanco Surco, Sra. Isabel Cruz Machacca, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Llocle Ccama y Sr. Vidal Huayhua Yauri; sobre la solicitud de aprobar en forma excepcional la realización del Procedimiento de Selección Contratación Directa N° 02-2022-MDC-E con el objeto de la "Adquisición de diesel B5-S50 (2800 galones) para la ejecución del proyecto de inversión "Creación de reservorios rústicos para cosecha de agua pluviales en los sectores de Piscatuyo, Machaccuyo, Pucara y Chilarana de la comunidad campesina de Apachacco del distrito de Coporaque – provincia de Espinar – departamento Cusco" Meta 0050, bajo la condición de situación de desabastecimiento, según el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado artículo 27 numeral 27.1 inciso c), concordado con el D.S. N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificado por D.S N° 377-2019-EF, D.S. N° 168-2020-EF y D.S. N° 162-2021-EF; y

#### CONSIDERANDO:

**Que,** las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**Que,** en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución de Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de conformidad con el Artículo 43° de dicho cuerpo normativo;

**Que,** el párrafo segundo del Artículo 34° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece "Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados"; y el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y modificatorias, aprobado por D.S. N° 082-2019 y sus modificatorias, en su artículo 27. Contrataciones directas, establece en su numeral 27.1) "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: c) Ante una situación de desabastecimiento, debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones (...);" en su numeral 27.2) "Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable"; Finalmente indica el numeral 27.4) "El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa";

**Que,** el Texto Actualizado del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias, establece en su artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa. La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configura alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: c) Situación de desabastecimiento. La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que comprometa la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la entidad a contratar bienes, servicios en general o consultoría solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa; así mismo indica el artículo 101. Aprobación de contrataciones directas. Numerales 101.2 "La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. 101.5. En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe."; y el artículo 102 de esta misma norma regula el Procedimiento para las contrataciones directas;

**Que,** mediante Opinión N° 047-2021/DTN, numeral 2.1.3) de fecha 26 de abril del 2021, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), ha señalado que: "(...) Cabe precisar que la contratación directa por situación de desabastecimiento, en tanto método de contratación, tiene un carácter instrumental y busca garantizar que la Entidad pueda cumplir con las funciones u actividades que la Ley le ha encomendado ante el acaecimiento de hechos extraordinarios e imprevisibles, privilegiando de esta forma la satisfacción del interés público; así mismo el numeral 2.2.1) del Opinión señalada en el numeral anterior, indica que: (...) Ahora, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley, las contrataciones deben promover la actuación bajo el enfoque de Gestión por Resultados, esto es, **no sólo deben coadyuvar a que las funciones, operaciones y prestación de servicios por parte de las Entidades se cumplan formalmente, sino también a que estas permitan la consecución de un "resultado" que implique el cumplimiento oportuno de los fines públicos y el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos.** Dicho esto, cabe precisar que el momento en que debe determinarse el modo concreto en que debe satisfacerse el interés público y el modo igualmente específico en que se mejorará las condiciones de vida del ciudadano (resultado), es en la etapa de planificación. Por esta razón, de acuerdo con la normativa de contrataciones del Estado, la formulación del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad debe articularse obligatoriamente con otros instrumentos de planificación como el Plan Operativo Institucional y también con el Presupuesto Institucional de Apertura (...);"

**Que,** mediante Informe N° 086-2022-GIDURC-MDC/SYCH-RO de fecha 17/06/2022 la Ing. Soledad Yucra Chura Residente de Obra, informa al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, así como al Jefe de Abastecimientos, y al Inspector de obra, sobre el estado situacional de la orden de compra N° 353 de fecha 01/04/2022 para la adquisición de 4,200 galones de petróleo diesel B5-S50 por un valor de S/. 78,540.00, y 500 galones de Gasohol de 90 octanos plus, por un valor de S/. 9,610.00, haciendo un monto total de S/. 88,150.00 para el proyecto "Creación de reservorios rústicos para cosecha de agua pluviales en los sectores de Piscatuyo, Machaccuyo, Pucara y Chilarana de la comunidad campesina de Apachacco del distrito de Coporaque – provincia de Espinar – departamento Cusco", según especificaciones técnica y requerimiento N° 017-0123 Subasta Inversa Electrónica N° 007-2022-OEC/MDC-E-1, conforme a los plazos de entrega según cronograma en tres entregas; al respecto manifiesta que el Órgano Encargado de las Contrataciones otorga la buena pro al postor Grifo J.H.P. EIRL por la suma de S/. 88,150.00 para el suministro del combustible requerido, del mismo modo el postor fue notificado en fecha 13/04/2022, con la Orden de Compra N° 0353-2022 para su abastecimiento según los periodos y entregas indicados en los términos de referencia; el postor proveedor, solo atendió la primera entrega en fecha 22/04/2022, según detalle: 1400 galones Diesel B5-S50 Guía N° 0005-7468, y 500 galones Gasohol de 90 plus Guía N° 0005-7468, quedando pendiente dos entregas de 1400 galones cada uno; así mismo indica que la fecha de este informe 17/06/2022 han pasado 43 días calendario y el proveedor no cumple con las entregas pendientes, ocasionando al proyecto un retraso que perjudica el avance y conclusión de la obra en los tiempos programados; así mismo indica en la fecha el postor proveedor ha presentado la Carta N° 034-2022-GJHP/JFHP de fecha 13/06/2022 donde indica su decisión de resolver el contrato, situación que afecta considerablemente la continuidad de la obra, pues los trabajos de movimiento de tierras se encuentran en ruta crítica, además que se tiene en curso la contratación del servicio de suministro e instalación de geomembrana y geotextiles, los cuales solo se podrán iniciar cuando los trabajos de movimiento de tierras, estén completamente concluidos, quedando claro las consecuencias que generara la no atención oportuna del insumo combustible pendiente por abastecer de 2,800 galones; en la parte de conclusión manifiesta que, el postor ha cumplido parcialmente con la entrega de los insumos requeridos, siendo la no entrega oportuna del insumo requerido genera un desabastecimiento del insumo petróleo diesel B5-S50, pues es necesario para el funcionamiento





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE

*"Capital Histórico de La Nación K'ana"*



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2019 - 2022

de la maquinaria en obra y continuidad de los trabajos de movimientos de tierras, por lo que recomienda que la entidad mediante sus áreas correspondientes evalúe la posibilidad de realizar una contratación directa conforme al reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en caso de no hacer la entidad debe comunicar al área usuaria recomendándole en tal situación la paralización temporal del proyecto por desabastecimiento;

**Que,** según Resolución de Gerencia Municipal N° 119-2022-GM-MDC de fecha 23/06/2022 se resuelve aprobar la resolución parcial de la Orden de Compra N° 0353-2022, proveniente del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 007-2022-OEC/MDC-E, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Coporaque con RUC N° 20147419687, y la empresa Grifo JHP EIRL con RUC N° 20370508659, con el objeto de adquirir 4,200 galones de petróleo Diesel B5 S-50 y 500 galones de Gasohol de 90 octanos plus, por un monto total de S/. 88,150.00 para el proyecto: "Creación de reservorios rústicos para cosecha de agua pluviales en los sectores de Piscatuyo, Machaccuyo, Pucara y Chilarana de la comunidad campesina de Apachacco del distrito de Coporaque - provincia de Espinar - departamento Cusco" con CUI N° 2470149, correspondiente a la SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA, por la causal de incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales y haber acumulado el monto máximo de la penalidad por mora por parte del Contratista empresa Grifo JHP EIRL con RUC N° 20370508659, conforme a los antecedentes y disposiciones legales invocadas en la parte considerativa; con Informe N° 1014-2022-OA-GAF-MDC de fecha 27/06/2022 el Lic. Samuel Llaique Condori Jefe de la Oficina de Abastecimiento solicita al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la Certificación de Crédito Presupuestario (CPP) de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Contrataciones del Estado, que indica que es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, de acuerdo al detalle siguiente:

Requerimiento	N° 017-590
Actividad/Meta	"Creación de reservorios rústicos para cosecha de agua pluviales en los sectores de Piscatuyo, Machaccuyo, Pucara y Chilarana de la comunidad campesina de Apachacco del distrito de Coporaque - provincia de Espinar - departamento Cusco"
Área usuaria	Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano - Rural y Catastro
Valor estimado	S/. 52,920.00
Tipo de proceso	Contratación Directa
Objeto de contratación	Bienes
Denominación	Adquisición de combustible Diesel B5-S50 para la obra "Creación de reservorios rústicos para cosecha de agua pluviales en los sectores de Piscatuyo, Machaccuyo, Pucara y Chilarana de la comunidad campesina de Apachacco del distrito de Coporaque - provincia de Espinar - departamento Cusco"
Sistema de contratación	Suma alzada

**Que,** mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2187 de fecha 28/06/2022 la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, aprueba la CCP para lo solicitado por el monto de S/. 58,920.00; según Informe N° 1031-2022-OA-GAF-MDC de fecha 01/07/2022 el Lic. Samuel Llaique Condori Jefe de la Oficina de Abastecimiento remite al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano - Rural y Catastro, con atención al Residente de obra, manifiesta que estando a los informes antecedentes, estas registran incongruencia, y conforme precisa el literal c) situación de desabastecimiento, artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo estando ante el incumplimiento del contratista y la inestabilidad acentuada del precio del combustible esta es una situación excepcional e inadvertida por la entidad, que está provocando una inestabilidad social y económica en el país, la solicitud del área usuaria no justifica adecuadamente las actividades comprometidas en obra y repercusiones o efectos en el incumplimiento de los fines y metas del proyecto, por lo que dicha justificación debe ser evaluada, además en función del tiempo y la cantidad determinada en el requerimiento, de conformidad con el reglamento de la Ley de Contrataciones, por lo remite a esta instancia para su evaluación y fines; según Informe N° 092-2022-GIDURC-MDC/SYCH-RO de fecha 04/07/2022 la Ing. Soledad Yucra Chura Residente de Obra, reitera su solicitud del Procedimiento de Selección por Contratación Directa para la adquisición de combustible (2800 galones) para la ejecución del proyecto de inversión "Creación de reservorios rústicos para cosecha de agua pluviales en los sectores de Piscatuyo, Machaccuyo, Pucara y Chilarana de la comunidad campesina de Apachacco del distrito de Coporaque - provincia de Espinar - departamento Cusco", a este fin como justificación consigna en su informe los antecedentes, el análisis, conclusiones, la cual manifiesta que: 1) Los ejecutores han cumplido con solicitar con antelación, el insumo combustible para la ejecución oportuna de los trabajos programados en obra; 2) Debido a que el proveedor GRIFO J.H.P.E.I.R.LTDA dejó de cumplir injustificadamente con sus obligaciones contractuales la entidad aprobó la Resolución parcial de la Orden de Compra N° 0353-2022, situación que genera un inminente desabastecimiento del insumo requerido, la misma que configura como un evento extraordinario e imprevisible; 3) El desabastecimiento del insumo (diesel B5-S50 para la maquinaria pesada) compromete en forma directa e inminente la continuidad de los trabajos de la partida 02.04.01.01 Excavación con maquinaria, las mismas que se encuentran en ruta crítica, trayendo como consecuencia retaso y la no culminación de los 04 reservorios y por ende no se cumplirán con los objetivos del proyecto y los 77 beneficiarios del proyecto no contarán con agua en sus bebederos para sus animales; 4) por lo que la entidad puede realizar el mecanismo de contratación directa de bienes, pues los hechos suscitados y mencionados en la parte analítica del presente informe, cumplen con los requisitos establecidos en la norma, artículo 27 de la Ley, literal c); con Informe N° 1106-2022-MDC/GIDURYC/OSCH de fecha 05/07/2022 el Ing. Ovidio Sencia Choquenaira Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano - Rural y Catastro, quien visto el informe antecedente emitido por la residente de obra con el visto bueno del Inspector de obra del proyecto de inversión "Creación de reservorios rústicos para cosecha de agua pluviales en los sectores de Piscatuyo, Machaccuyo, Pucara y Chilarana de la comunidad campesina de Apachacco del distrito de Coporaque - provincia de Espinar - departamento Cusco", quien justifica se efectúe el procedimiento de selección contratación directa para la adquisición de combustible para continuar con la ejecución de este proyecto, y las causales invocadas generan una situación de desabastecimiento inminente del insumo Diesel B5-S50 para la maquinaria pesada y compromete en forma directa e inminente la continuidad de los trabajos en la partida 02.04.01.01 Excavación con maquinaria la misma que se encuentra en la ruta crítica, trayendo como consecuencia el retaso y la no culminación de los 04 reservorios y por ende no se cumplirán con los objetivos del proyecto, por lo que su gerencia, remite la justificación para la contratación directa de este bien combustible en cumplimiento del artículo 27 literal c) de la Ley;

**Que,** mediante Informe N° 1059-2022-OA-GAF-MDC de fecha 06/07/2022, el Lic. Samuel Llaique Condori Jefe de la Oficina de Abastecimiento, remite el Informe previo del procedimiento de selección Contratación Directa N° 02-2022-MDC-E, meta 050, por desabastecimiento inminente, a este fin en su informe consigna los antecedentes, la base legal, análisis técnico, en esta parte indica que, en vista que el área usuaria requiere la inmediatez de atención del requerimiento generado, por el incumplimiento del contratista que compromete la ejecución de partidas básicas y la continuidad de los trabajos en excavación con maquinaria, ausencia que compromete la continuidad de obra, perjudicando la disponibilidad de agua hasta la siguiente temporada, y la calidad de vida de las comunidades afectadas; así como los cambios climatológicos afectan al sector productivo pecuario en el ámbito del alcance del proyecto, por lo que la disponibilidad del agua es un factor crítico, siendo el manejo de las lluvias a través de reservorios rústicos forma parte de la estrategias de sostenibilidad social y económica de los beneficiarios; el desabastecimiento de combustible en obra, generada por causas imprevisibles externos a la entidad, como la inestabilidad en el precio de los combustibles, esto ha perjudicado la disponibilidad en el mercado, esto está consignado en los antecedentes del presente informe, por lo que la oferta de combustible sea restringido considerablemente, lo que ha llevado que muchos procedimientos de selección se registren desierto, convocándose hasta una sexta convocatoria en una Subasta Inversa Electrónica, así mismo indica que en la Municipalidad Distrital de Coporaque, se viene registrando la ausencia de participantes e incumplimiento del contratista, lo que da lugar a Desierto, pérdidas de buena pro y resoluciones de contrato; y estando a lo señala en forma excepcional la Ley de Contrataciones del Estado respecto a exoneraciones de contrataciones, mediante el procedimiento de selección de contratación directa referida en el artículo 27 de la Ley, habilitándose a las entidades públicas a contratar directamente con un determinado proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y especificaciones técnicas; y habiendo su oficina revisado el requerimiento N° 017-590 de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano - Rural y Catastro debidamente suscrita por el área usuaria, habiendo efectuado las indagaciones del mercado; teniendo la disponibilidad de certificación presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, con CCP Nota N° 2187 de fecha 28/06/2022 por un monto de S/. 52,920.00 de la fuente de financiamiento Recursos Determinados - Canon y Sobre Canon; en la parte de conclusión, manifiesta que, 1) Por lo anteriormente expuesto, su Oficina de Abastecimiento, solicita la aprobación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 02-2022-MDC-E con el objeto de la "Adquisición de combustible Diesel B5-S50 (2800 galones) para el proyecto de inversión "Creación de reservorios rústicos para cosecha de agua pluviales en los sectores de Piscatuyo, Machaccuyo, Pucara y Chilarana de la comunidad campesina de Apachacco del distrito de Coporaque - provincia de Espinar - departamento Cusco", meta 050, por un monto de S/. 52,920.00, por situación de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

*"Capital Histórico de La Nación K'ana"*



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2019 - 2022

desabastecimiento; 2) En cumplimiento del numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 344-2018-EF que indica: se solicita la aprobación del Expediente de Contratación Directa, conforme al siguiente detalle:

REQUERIMIENTO	N° 017-590
ACTIVIDAD/META	"Creación de reservorios rústicos para cosecha de agua pluviales en los sectores de Piscatuyo, Machaccoyo, Pucara y Chilarana de la comunidad campesina de Apachacco del distrito de Coporaque - provincia de Espinar - departamento Cusco"
AREA USUARIA	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO - RURAL Y CATASTRO.
VALOR ESTIMADO	S/. 52,920.00 (Cincuenta y dos mil novecientos veinte con 00/100 soles).
CERTIFICACION PRESUPUESTAL	NOTA N° 2187 de 28 de junio de 2022.
TIPO DE PROCESO	Contratación Directa por Desabastecimiento
OBJETO DE LA CONTRATACION	Bienes
DENOMINACION	ADQUISICION DE DIESEL B5-S50 (2,800 galones) para el proyecto "Creación de reservorios rústicos para cosecha de agua pluviales en los sectores de Piscatuyo, Machaccoyo, Pucara y Chilarana de la comunidad campesina de Apachacco del distrito de Coporaque - provincia de Espinar - departamento Cusco" meta 0050.
SISTEMA DE CONTRATACION	SUMA ALZADA

Que, según Opinión Legal N° 265-2022-OAJ-MDC-FEBDP de fecha 11/07/2022 el Abg. Frank Eduardo Baldovino del Pino Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien consignando el objeto de consulta, visto el proveído N° 3823-GM de fecha 11/07/2022 por el que le solicita la Opinión Legal, la base legal, los antecedentes, consignado el considerando en la cual hace un análisis legal, finalmente opina que, procede aprobar en forma excepcional el procedimiento de selección Contratación Directa N° 02-2022-MDC-E por la causal de Situación de Desabastecimiento para la "Adquisición de combustible Diesel B5-S50" (2,800 galones) para la ejecución del proyecto de inversión "Creación de reservorios rústicos para cosecha de agua pluviales en los sectores de Piscatuyo, Machaccoyo, Pucara y Chilarana de la comunidad campesina de Apachacco del distrito de Coporaque - provincia de Espinar - departamento Cusco", cuyo monto total asciende a la suma de S/. 52,920.00; así como recomienda que el presente expediente sea elevado a sesión de concejo municipal para su evaluación y pronunciamiento, y que su eventual aprobación sea mediante Acuerdo de Concejo Municipal, de conformidad con el numeral 101.1 y 101.2 del artículo 101° del Texto Actualizado del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias; así como encargar a la Oficina de Abastecimiento proceder conforme lo dispuesto en los artículos 101° y 102° del Texto Actualizado del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 14 de fecha 25/07/2022, en la cual el Presidente pone a consideración del pleno de Concejo Municipal la solicitud de aprobar en forma excepcional la realización del Procedimiento de Selección Contratación Directa N° 02-2022-MDC-E con el objeto de la Adquisición de combustible diesel B5-S50 (2,800 galones) para el proyecto de inversión "Creación de reservorios rústicos para cosecha de agua pluviales en los sectores de Piscatuyo, Machaccoyo, Pucara y Chilarana de la comunidad campesina de Apachacco del distrito de Coporaque - provincia de Espinar - departamento Cusco" Meta 0050, por un monto de S/. 52,920.00, bajo la condición de situación de desabastecimiento inminente de los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, numeral 27.1 literal c) del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el literal c) del artículo 100 del Texto Actualizado del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; concluido con la lectura de los antecedentes, el presidente de concejo solicita al Jefe de la Oficina de Abastecimiento, y al Asesor Jurídico, sustenten este tema de agenda. concluido, luego pone a consideración del pleno del concejo municipal, instancia que después de un amplio análisis y debate, efectuada las aclaraciones, decide tomar el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNANIME, del Pleno del Concejo Municipal, efectuado la lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Procedimiento de Selección **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02-2022-MDC-E** con el objeto de la "Adquisición de combustible diesel B5-S50 (2800 galones) para la ejecución del proyecto de inversión "Creación de reservorios rústicos para cosecha de agua pluviales en los sectores de Piscatuyo, Machaccoyo, Pucara y Chilarana de la comunidad campesina de Apachacco del distrito de Coporaque - provincia de Espinar - departamento Cusco", bajo la condición de **SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO**, por el monto total de **CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES (S/. 52,920.00)**, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 42.2 del artículo 42 del Texto Actualizado del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 344-2018-EF que indica: se solicita la aprobación del Expediente de Contratación Directa, conforme al detalle siguiente:

REQUERIMIENTO	N° 017-590
ACTIVIDAD/META	"Creación de reservorios rústicos para cosecha de agua pluviales en los sectores de Piscatuyo, Machaccoyo, Pucara y Chilarana de la comunidad campesina de Apachacco del distrito de Coporaque - provincia de Espinar - departamento Cusco"
AREA USUARIA	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO - RURAL Y CATASTRO.
VALOR ESTIMADO	S/. 52,920.00 (Cincuenta y dos mil novecientos veinte con 00/100 soles).
CERTIFICACION PRESUPUESTAL	NOTA N° 2187 de 28 de junio de 2022.
TIPO DE PROCESO	Contratación Directa por Desabastecimiento
OBJETO DE LA CONTRATACION	Bienes
DENOMINACION	ADQUISICION DE DIESEL B5-S50 (2,800 galones) para el proyecto "Creación de reservorios rústicos para cosecha de agua pluviales en los sectores de Piscatuyo, Machaccoyo, Pucara y Chilarana de la comunidad campesina de Apachacco del distrito de Coporaque - provincia de Espinar - departamento Cusco" meta 0050.
SISTEMA DE CONTRATACION	SUMA ALZADA

Y en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Oficina de Abastecimiento u Órgano Encargado de las Contrataciones de la entidad efectuar la publicación en el SEACE el presente acuerdo con los informes técnico y legal que sustenta para que se realice este Procedimiento de Selección Contratación Directa N° 02-2022-MDC-E, conforme dispone la ley al respecto, dentro del plazo que establece la norma; asimismo DISPONER al Órgano Encargado de las Contrataciones custodiar todos los antecedentes del presente acuerdo a este fin la Oficina de Secretaría General deberá notificar el presente acuerdo con sus antecedentes en original, debiendo quedarse en esta oficina con una copia fechada de los documentos que originaron el presente, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano - Rural y Catastro, a la Oficina de abastecimiento, áreas competentes, y a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI DISPONER la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.**

- C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- GAF.
- GI DU-RC.
- Residente de obra.
- Of. Abastecimientos (2)
- Of. Asesoría Jurídica.
- OTI.
- Archivo.
- ECH/Inh.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE  
SECRETARÍA GENERAL  
Abg. Ing. *[Firma]* Hebe Monquiquepe  
I.C.A.C. 3689  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE  
ALCALDIA  
Ing. *[Firma]* Humberto Guamanocca Checco  
DNI 44572080  
ALCALDE